

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de junio de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 206.278/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramitó la licitación pública Nº 2/77 realizada con el objeto de adquirir papel y cartulina solicitados por la División Trabajos y Servicios; y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 146 de fecha 28 de febrero ppdo. -confr. fs. 73/74- esta Corte Suprema aprobó dicha licitación adjudicando -entre otras- a la firma "Sitefa S.R.L." la provisión del renglón Nro. 3 por el importe de Pesos: Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.142.400,--).-

Que, posteriormente y en razón de haber desistido la firma adjudicataria del renglón Nro. 1, le fue adjudicado dicho renglón a la citada firma, mediante Resolución Nº 180 de fecha 14 de marzo ppdo. y por el importe de Pesos: Seis millones novecientos noventa y nueve mil (\$ 6.999.000,--).-

Que con fecha 7 de marzo ppdo. la Dirección Administrativa y Contable -por vencer el día 15 del mismo mes el plazo de mantenimiento de precios de la oferta- solicitó -confr. fs. 80- a la firma, una prórroga de dicho plazo por el término de diez (10) días, no obteniendo con-

////////////////////////////////////

testación alguna.-

Que si bien fue emitido el telegrama colacionado -confr. fs. 92- comunicando la adjudicación de los renglones Nros. 1 y 3, con fecha 15 de marzo ppdo., o sea dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la citada firma rechaza tal adjudicación -confr. fs. 1 del expte. D.A.C. Nº 213.659/77 agregado por cuerda- por haber recibido ese telegrama el día 16 de ese mes y en consecuencia, con fecha posterior al vencimiento del plazo, certificándose tal recepción con la constancia obrante a fs. 6.-

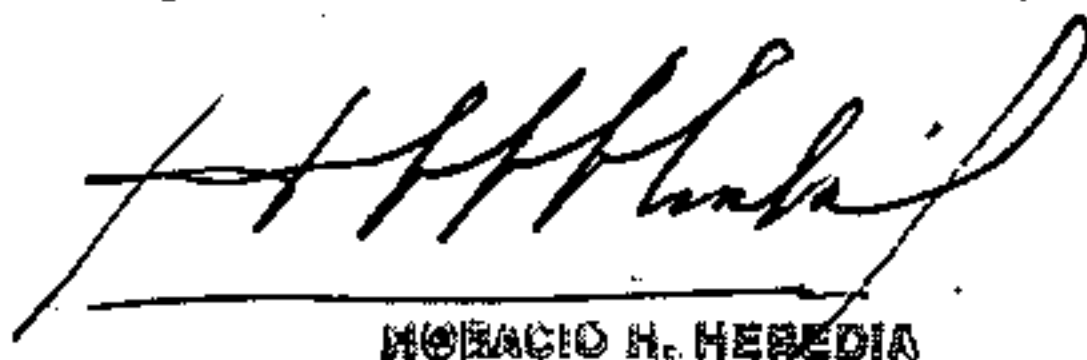
Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 146/77 y 180/77 dictadas por esta Corte Suprema, en lo que respecta a la adjudicación de los renglones Nros. 1 y 3 a favor de la firma "Sitefa S.R.L.".-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a convocar la licitación pertinente a fin de lograr la provisión a que se refieren los renglones Nros. 1 y 3 de la licitación pública Nº 2/77.

3º) Regístrese y devuélvanse, a sus efectos.-



**HORACIO H. HEREDIA**